

Informe Legal N° 815-2024-GRT

Informe Legal sobre la procedencia de actualizar la Demanda Anual Proyectada y aprobar el Precio Medio del Gas (PMG) y el Costo Medio de Transporte (CMT) de la Concesión del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en el departamento de Ica

Para : **Raúl Edgardo Montoya Benites**
Gerente (e) de la División de Gas Natural

Referencia : Expediente N° 321-2024-GRT

Fecha : 25 de noviembre de 2024

Resumen

Conforme con el Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, los Consumidores Regulados e Independientes que contratan los servicios de transporte y/o suministro de gas natural al Concesionario pagan el costo del transporte y/o el costo del suministro de gas natural con criterios de eficiencia. Los volúmenes de Suministro y capacidad de Transporte contratados por el Concesionario, son eficientes, siempre que garanticen la seguridad y disponibilidad de la atención hasta la Demanda Anual Proyectada (DAP) aprobada por Osinerghmin en los procesos regulatorios. En atención a ello, en el año 2022, se fijaron las Tarifas de Distribución de Gas Natural por red de ductos de la Concesión de Ica para el periodo 2022-2026 y se aprobó, entre otros, la DAP aplicable.

Según la Norma “Condiciones Generales del Servicio de Distribución de Gas Natural y de la Aplicación de las Tarifas al Usuario Final”, el Concesionario propone los valores del Precio Medio del Gas (PMG) y/o el Costo Medio de Transporte (CMT) a ser aplicados, los cuales estarán sujetos a la evaluación y aprobación del Osinerghmin, con base en los costos a ser reconocidos por el suministro de gas natural y por el servicio de transporte de gas natural, los cuales son determinados con la DAP aprobada.

Contugas S.A.C. ha remitido a Osinerghmin el “Contrato de Servicio de Distribución de Gas Natural” suscrito con Electro Dunas S.A.A., indicando que es un cliente independiente y tiene la categoría tarifaria de Generador Eléctrico Menor. De acuerdo con lo informado por el área técnica, los términos pactados en el contrato mencionado suponen un impacto en la DAP para el reconocimiento del Costo del Suministro y del Costo del Servicio de Transporte de Gas Natural, correspondiendo su actualización. En la misma línea, corresponde también determinar el PMG y el CMT para el Periodo de Aplicación comprendido de diciembre 2024 a febrero 2025, según la evaluación desarrollada en el informe técnico respectivo y considerando la DAP actualizada.

Por lo expuesto, esta Asesoría considera procedente someter a evaluación y posterior aprobación del Consejo Directivo de Osinerghmin la resolución mediante la cual se actualiza la Demanda Anual Proyectada aprobada con Resolución N° 047-2022-OS/CD y se aprueba el PMG y el CMT para el periodo diciembre 2024 – febrero 2025 de la Concesión del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red Ductos en el departamento de Ica.

Informe Legal N° 815-2024-GRT

Informe Legal sobre la procedencia de actualizar la Demanda Anual Proyectada y aprobar el Precio Medio del Gas (PMG) y el Costo Medio de Transporte (CMT) de la Concesión del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en el departamento de Ica

1. Antecedentes y Marco Normativo aplicable

- 1.1.** Con fecha 22 de octubre de 2008, se publicó la Resolución Suprema N° 046-2008-EM, mediante la cual se otorgó la Concesión del Sistema Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en el departamento de Ica (en adelante “Concesión de Ica”) y se aprueba el respectivo Contrato de Concesión, siendo el actual concesionario la empresa Contugas S.A.C (en adelante “Contugas”).
- 1.2.** Mediante Decreto Supremo N° 040-2008-EM, se aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos (en adelante “Reglamento de Distribución”), en el cual se definieron los lineamientos y criterios básicos para la fijación de las tarifas por el servicio público de distribución de gas natural y en cuyo artículo 106 se señala que son cargos de facturación el costo del Gas Natural para atender al Consumidor y el costo por Transporte para atender al Consumidor.
- 1.3.** Con Resolución N° 054-2016-OS/CD, se aprobó la Norma “Condiciones Generales del Servicio de Distribución de Gas Natural y de la Aplicación de las Tarifas al Usuario Final” (en adelante “Norma de Condiciones Generales”).
- 1.4.** Mediante Decreto Supremo N° 008-2021-EM publicado el 18 de abril de 2021, se modificaron diversos artículos del Reglamento de Distribución, entre ellos, el artículo 107, a fin de establecer que los Consumidores Regulados e Independientes que contraten servicios de transporte y/o suministro de gas natural al Concesionario pagan el costo del transporte y/o el costo del suministro de gas natural con criterios de eficiencia.
- 1.5.** En el mismo artículo se indica que los volúmenes de suministro y la capacidad de transporte contratados por el Concesionario se entienden eficientes mientras garanticen la seguridad y disponibilidad de atención hasta la Demanda Anual Proyectada (en adelante “DAP”) aprobada por Osinergmin en los procesos regulatorios y/o el ente promotor de los procesos de promoción, de corresponder. Para tal efecto, el Concesionario, de manera diligente, determina los volúmenes de Suministro y/o capacidad de Transporte a contratar buscando siempre preservar la competitividad de las tarifas finales del gas natural. Los volúmenes superiores a la DAP no podrán ser trasladados a los Consumidores Regulados o Consumidores Independientes que contratan con el Concesionario.
- 1.6.** Las modificaciones efectuadas al artículo 107 del Reglamento de Distribución fueron incorporadas en la Norma de Condiciones Generales mediante Resolución N° 046-2022-OS/CD. Así, se dispuso la modificación del artículo 12 donde se regula lo concerniente a la facturación por el suministro de gas natural y el servicio de transporte a los Consumidores, como un Precio Medio del Gas (en

adelante “PMG”) y un Costo Medio de Transporte (en adelante “CMT”) y del Anexo N° 1 que contiene, entre otros, la metodología para determinar la DAP.

- 1.7. Con Resolución N° 047-2022-OS/CD, modificada por Resolución N° 103-2022-OS/CD, se fijaron las Tarifas de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos de la Concesión de Ica para el periodo 2022-2026 y, entre otros conceptos señalados en el Reglamento de Distribución, se aprobó la DAP aplicable a la Concesión de Ica para dicho periodo.
- 1.8. Con Resolución N° 081-2024-OS/CD, se dispone la actualización de la Demanda Anual Proyectada de la Concesión de Ica para el reconocimiento del Costo del Suministro de Gas Natural, por lo que se modificó el Cuadro N° 9 del artículo 13 de la Resolución N° 047-2022-OS/CD.
- 1.9. De conformidad con el literal i) del artículo 12 de la Norma de Condiciones Generales, la DAP permite determinar los costos a ser reconocidos por el suministro de gas natural (CRG) y por el transporte de gas natural (CRT). La metodología de cálculo para su determinación a cargo de Osinergmin, se desarrolla en el numeral 2 del Anexo N° 1 de dicha norma.
- 1.10. Conforme al literal j) del artículo 12 de la Norma de Condiciones Generales, el concesionario propone a Osinergmin el PMG y el CMT correspondiente al Periodo de Aplicación, según la metodología descrita en el Anexo N° 1 de la misma norma.
- 1.11. En ese marco, mediante Oficio N° 1747-2024-GRT notificado con fecha 11 de noviembre de 2024 se solicitó a Contugas remitir su propuesta de valores del PMG y CMT a aplicarse en el periodo de diciembre 2024 a febrero de 2025. Asimismo, se le solicitó absolver las observaciones a la información remitida con Cartas N° GTR-0116-2024, N° GTR-0127-2024 y GTR N°-0134-2024.
- 1.12. Mediante Carta N° GTR-0137-2024 recibida el 18 de noviembre de 2024 con Registro GRT N° 010120-2024 y Expediente Siged N° 202400272234, Contugas absuelve las observaciones advertidas en el Oficio N° 1747-2024-GRT y remite documentos de cálculo y su propuesta para la determinación del PMG y CMT a aplicarse en el periodo diciembre 2024 – febrero 2025. Además, remite el Contrato de Distribución suscrito con Electro Dunas S.A.A. (cuenta contrato N° 5825608).

2. Sobre la actualización de la Demanda Anual Proyectada

- 2.1. Conforme al artículo 107 del Reglamento de Distribución, los Consumidores pagan el Costo de Transporte y/o Costo de Suministro de Gas Natural con criterios de eficiencia. Para ello, los volúmenes de Suministro y capacidad de Transporte contratados por el concesionario de distribución deben ser eficientes, siempre que garanticen la seguridad y disponibilidad de la atención hasta la demanda anual proyectada de los Consumidores cuyo Suministro de gas natural y Servicio de Transporte sea proveído directamente por el Concesionario. Dicha demanda es aprobada por Osinergmin y/o el ente promotor en los procesos regulatorios y/o procesos de promoción, según corresponda.

- 2.2.** De acuerdo a lo señalado, la Demanda Anual Proyectada aplicable al periodo 2022- 2026 de la Concesión de Ica fue aprobada mediante el artículo 13 de la Resolución N° 047-2022-OS/CD, donde, entre otros aspectos, se dispuso que *“Las demandas de los Consumidores Independientes consignadas en el Cuadro N° 9 y Cuadro N° 10 serán periódicamente evaluadas y modificadas, de ser el caso, en función de los contratos que estos tengan suscritos con el Concesionario de Distribución de Ica y sus mecanismos de pago contenidos en estos. En caso, el Consumidor Independiente decidiera dejar ser atendido para el suministro y/o servicio de transporte por el Concesionario de Distribución, la demanda de este será retirada del Cuadro N° 9 y/o Cuadro N° 10, según corresponda. Lo antes señalado conllevará a la correspondiente actualización de la Demanda Anual Proyectada (...).”* (El subrayado es nuestro).
- 2.3.** Mediante Resolución N° 081-2024-OS/CD, se dispuso la actualización de la Demanda Anual Proyectada de la Concesión de Ica para el reconocimiento del Costo del Suministro de Gas Natural, por lo que se modificó el Cuadro N° 9 del artículo 13 de la Resolución N° 047-2022-OS/CD.
- 2.4.** Con Carta N° GTR-0137-2024, Contugas remite el Contrato de Distribución del cliente Electro Dunas con cuenta contrato N° 5825608 quien, según indica, es un cliente independiente y tiene la categoría tarifaria GE Menor. Además, de acuerdo con la Cláusula Segunda de dicho contrato, el objeto del mismo consiste en que el Concesionario preste un servicio integral, es decir suministro, servicio de transporte y servicio de distribución de Gas Natural.
- 2.5.** En atención a lo informado por el área técnica, la celebración del contrato antes mencionado supone un impacto en la demanda de Consumidores Independientes, correspondiendo por tanto, disponer, mediante la presente decisión administrativa, la modificación de los Cuadros 9 y 10 del artículo 13 de la Resolución N° 047-2022-OS/CD, incorporando el Código de Contrato 5825608, a fin de actualizar la DAP aplicable a la Concesión de Ica para el reconocimiento del Costo del Suministro y del Costo del Servicio de Transporte de Gas Natural, según la evaluación desarrollada en el informe técnico respectivo.

3. Sobre la aprobación del PMG y CMT

- 3.1.** De acuerdo con el artículo 12 de la Norma de Condiciones Generales, el Concesionario propone a Osinerghmin el PMG y el CMT para el Periodo de Aplicación, según la metodología descrita en el Anexo N° 01 de la Norma de Condiciones Generales. Sobre este punto y, con Carta N° GRT-0137-2024 recibida el 18 de noviembre de 2024, Contugas cumplió con remitir su propuesta de los valores del PMG y CMT correspondientes al periodo de aplicación diciembre 2024 a febrero 2025, no siendo competencia de esta Asesoría Legal analizar los valores propuestos por ser de naturaleza técnica.
- 3.2.** En concordancia con el literal k) del artículo 12 de la Norma de Condiciones Generales, Osinerghmin determina y aprueba el PMG y/o CMT para el Periodo de Aplicación de cada Concesión, considerando la información de los costos

eficientes a ser reconocidos los cuales, a su vez, son determinados con la DAP aprobada por Osinergmin.

- 3.3.** Además, en aplicación del literal n) del artículo 12 de la Norma de Condiciones Generales, para determinar el costo medio de algún cargo, recargo o tarifa aplicable al suministro de gas natural y/o al servicio de transporte de gas natural, se sigue el mismo procedimiento para la determinación y liquidación del PMG y/o CMT descrito en dicho artículo. En virtud de ello, se determina el costo medio por volumen reconocido por aplicación del Recargo FISE.
- 3.4.** De acuerdo con lo expuesto, considerando que mediante Resolución N° 164-2024-OS/CD se aprobó el PMG y el CMT para el periodo el Periodo de Aplicación setiembre 2024 – noviembre 2024 de la Concesión del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red Ductos en el departamento de Ica, corresponde determinar los valores del PMG y del CMT para el siguiente Periodo de Aplicación que comprende los meses de diciembre 2024 a febrero de 2025.

4. Conclusión

- 4.1.** De acuerdo a lo expuesto en el presente Informe, resulta procedente someter a evaluación y posterior aprobación del Consejo Directivo del Osinergmin, la resolución con la que se actualiza la Demanda Anual Proyectada y se aprueba el Precio Medio del Gas (PMG) y el Costo Medio de Transporte (CMT) a aplicarse en el periodo de diciembre 2024 a febrero de 2025, para la Concesión del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en el departamento de Ica.
- 4.2.** Desde el punto de vista legal, el proyecto de resolución materia de aprobación cumple con los requisitos formales que la legislación exige, no siendo competencia de esta Asesoría Legal analizar los valores resultantes del análisis del área técnica.

[mcastillo]

[epahuacho]